

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2015/C 232/05)

*Carra nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Luxemburgo*

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euros pueden emitir monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Luxemburgo**Tema de la conmemoración:** 125º aniversario de la dinastía Nassau-Weilbourg**Descripción del motivo:** La moneda muestra, a la izquierda, la efigie de Su Alteza Real el Gran Duque Enrique y, a la derecha, en forma circular y en orden cronológico de su acceso al trono, los retratos de sus Altezas Reales los Grandes Duques Adolfo y Guillermo IV, las Grandes Duquesas María Adelaida y Carlota y el Gran Duque Juan. A la derecha del dibujo figura asimismo, en forma circular, la inscripción «1890 - Dynastie Nassau-Weilbourg». La mención del país emisor «Luxembourg» y del año «2015», en posición vertical, está inscrita en el centro del motivo.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 1,4 millones de unidades**Fecha de emisión:** agosto de 2015

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).